

Flash Impositivo

Nº 003
Enero 2015

Novedades nacionales

Resolución 1/2015-SI (B.O. 14/01/2015) Código Aduanero. Importación temporal de Bienes de Capital. Procedimiento y documentación requerida.

El Art. 252 del Código Aduanero Argentino establece que la reglamentación determinará la finalidad a que podrá ser destinada la importación temporal siempre que no se perjudicare a la actividad económica nacional. Así las cosas, la norma en comentario determina el procedimiento y la documentación que debe presentarse ante el Ministerio de Industria en ocasión de realizarse una importación temporal de Bienes de Capital, con el objeto de que la Dirección Nacional de Industria analice la presentación a los efectos de determinar que tal importación no afecte la actividad económica sectorial.

Disposición 1/2014-DNRSS (B.O. 15/01/2015) Convenio de Corresponsabilidad Gremial. Aprobación.

La disposición en comentario aprueba el texto ordenado del Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines y las Entidades Representativas de la Producción Vitivinícola de la Provincia de Mendoza.

Disposición 2/2014-DNRSS (B.O. 15/01/2015) Convenio de Corresponsabilidad Gremial. Aprobación.

La disposición en comentario aprueba el texto ordenado del Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre la Federación de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines y las Entidades Representativas de la Producción Vitivinícola de la Provincia de San Juan.

Resolución 2417/2014-MTEySS (B.O. 16/01/2015) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Federación Argentina de Trabajadores Cerveceros y Afines y la empresa Cervecería y Maltería Quilmes Sociedad Anónima Industrial Comercial Agrícola y Ganadera

Resolución 2418/2014-MTEySS (B.O. 16/01/2015) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Federación Argentina de Trabajadores Cerveceros y Afines y la Cámara de la Industria Cervecera Argentina.

Circular 1/2015-AFIP (B.O. 16/01/2015) Impuesto a las Ganancias. Bancos y Entidades Financieras. Imposibilidad de deducir como gasto las multas, sanciones administrativas, disciplinarias y penales, aplicadas o iniciadas por el Banco Central de la República Argentina y demás organismos del Estado.

Se aclara que los Bancos y demás Entidades Financieras no podrán deducir como gasto en el Impuesto a las Ganancias, las multas, sanciones administrativas, disciplinarias y penales, aplicadas o iniciadas por el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera, la Comisión Nacional de Valores o la Superintendencia de Seguros de la Nación, en razón de que las mismas no se encuentran vinculadas con la obtención ni conservación de ganancias gravadas por dicho impuesto.

Ley 27.073 (B.O. 20/01/2015) Contratos de Trabajo. Sueldo Anual Complementario. Artículo 122 de la Ley 20.744. Modificación.

La norma en comentario dispone la modificación del artículo 122 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744, que quedará redactado de la siguiente manera:

“El sueldo anual complementario será abonado en dos cuotas: la primera de ellas con vencimiento el 30 de junio y la segunda con vencimiento el 18 de diciembre de cada año.

El importe a abonar en cada semestre será liquidado sobre el cálculo del 50% de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro de los 2 semestres que culminan en los meses de junio y diciembre de cada año.

A fin de determinar la segunda cuota del sueldo anual complementario, el empleador debe estimar el salario correspondiente al mes de diciembre. Si dicha estimación no coincidiera con el

salario efectivamente devengado, se procederá a recalcular la segunda cuota del sueldo anual complementario.

La diferencia, que resultare entre la cuota devengada y la cuota abonada el 18 de diciembre se integrará al salario del mes de diciembre.”

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ley 5213 (B.O. 20/01/2015) Régimen de Promoción. Cafés, Bares, Billares, y Confiterías Notables.

Se establece un Régimen de Promoción para los Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires, para los cuales se determina la tasa del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta la suma de \$120.000 sobre la base imponible de cada anticipo mensual, quedando el excedente alcanzado con las alícuotas que prevé la Ley Tarifaria.

Asimismo, se dispone que el beneficio comienza a regir a partir del mes siguiente al de otorgamiento por la Autoridad de Aplicación y se mantiene en la medida en que continúe desarrollando la actividad de Cafés, Bares, Billares, y Confiterías Notables y se dé cumplimiento a las exigencias establecidas en la norma en comentario.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición 3/2014- DPPT (B.O. 15/01/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades. Disposición 1/2013-DPPT. Modificación.

Se modifica el Anexo I de la Disposición 1/2013-DPPT, para adecuarlo a las

disposiciones de la Ley Impositiva 2015, debido a que la mencionada ley creó nuevos códigos, reemplazó otros existentes, así como modificó ciertas descripciones de códigos e incorporó y/o modificó determinadas “Notas Explicativas”.

Resolución Normativa 64/2014-ARBA (B.O. 13/01/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Administradores de áreas comerciales no convencionales. Régimen de Percepción. Monto de la percepción. Actualización.

Se actualizan los montos de las percepciones correspondientes al Régimen Especial de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a cargo de los administradores de áreas comerciales no convencionales, establecido por la Resolución Normativa 19/2013.

Aplicación: a aquellas percepciones que se efectúen a partir del 1° de enero de 2015.

Resolución Normativa 69/2014-DGR (B.O. 13/01/2015) Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. Resolución Normativa 22/2013. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 22/2013, con el fin de readecuar lo normado conforme las obligaciones establecidas por el artículo 324 y el

artículo 321 bis del Código Fiscal, este último incorporado por la Ley Impositiva 14.553, el cual estableció que el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes podrá abonarse en hasta seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a 30 días.

Resolución Normativa 71/2014-ARBA (B.O. 13/01/2015) Calendario impositivo. Período fiscal 2015.

Se establecen los vencimientos respecto de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación correspondientes al año fiscal 2015.

Asimismo, se determinan los vencimientos para la presentación de la declaración jurada anual de los períodos 2014 y 2015 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la presentación y el pago de las declaraciones juradas correspondientes al ejercicio fiscal 2015 de los Agentes de Recaudación de los tributos provinciales, la presentación de las declaraciones juradas del período 2015 que deben efectuar aquellos sujetos obligados a cumplir con los regímenes de información dispuestos por la Agencia de Recaudación, y la presentación de la declaración jurada anual del período 2014 prevista en la Resolución Normativa 32/2008.

Resolución Normativa 73/2014-ARBA (B.O. 13/01/2015) Clave de Identificación Tributaria. Obtención y uso. Procedimiento de Consulta Pública.

Se aprueba un Procedimiento de Consulta Pública para la presentación de opiniones y propuestas en relación al Anteproyecto de Resolución Normativa mediante la cual

se modifica la reglamentación referida a la obtención y uso de la Clave de Identificación Tributaria (CIT), otorgando un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día 17 de diciembre de 2014 para realizar la mencionada presentación.

Resolución Normativa 81/2014-ARBA (B.O. 20/01/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Suspensión de actividades. Artículo 78 del Código Fiscal.

Se establece, conforme a lo previsto en el artículo 78 del Código Fiscal - Ley 10.397, que quedarán sujetos a la aplicación inmediata de la suspensión y cierre provisorio del establecimiento:

a) Aquellos obligados legalmente a encontrarse inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto locales de esta provincia como sujetos al régimen del Convenio Multilateral, que ejerzan actividades en esta jurisdicción, y respecto de quienes se acredite su falta de inscripción.

b) Aquellos contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que no posean talonarios de facturas, controladores fiscales u otro medio idóneo para emitir facturas, y se acredite respecto de los mismos el efectivo ejercicio de actividades gravadas.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Decreto 1484/2014 (B.O. 13/01/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen general de retención, percepción y recaudación. Decreto 443/2004. Facultades de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Se modifica el Decreto 443/2004, el cual estableció un régimen de retención,

percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, facultando a la Secretaría de Ingresos Públicos para:

a) efectuar designaciones de agentes considerando sectores, prescindiendo del actual esquema normativo;

b) determinar que el pago a cuenta podrá ser un monto fijo y

c) disponer para determinados sujetos que, por sus características y/o de las operaciones que realicen, la retención, percepción y/o recaudación sufrida tendrá el carácter de pago único y definitivo.

Asimismo, se faculta al mencionado organismo a establecer las modificaciones y/o limitaciones necesarias para determinar el sujeto que podrá imputar, contra el impuesto que en definitiva le corresponda tributar en la Provincia, el pago a cuenta previsto en el régimen especial de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para toda actividad que involucre la introducción de carne bovina, ovina, caprina, porcina, aviar y/o sus subproductos y pescados, dispuesto por el Decreto 906/2014.

Resolución Normativa 147/2014 (B.O. 14/01/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de retención, percepción y/o recaudación. Resolución Normativa 1/2011. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011, adaptándola a lo dispuesto en el Decreto 1484/2014 el cual estableció las facultades de la Secretaría de Ingresos Públicos, y a las Resoluciones 26/2014 y 27/2014-SIP, las cuales incluyeron como agentes de percepción a los Administradores de las Áreas Comerciales no Convencionales y los sujetos pertenecientes al Sector de Venta Directa.

Vigencia: a partir del 1° de marzo de 2015.

Resolución General 2012/2015-DGR (B.O. 14/01/2015) Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales III (DoCOF III). Aprobación de formularios.

Se aprueba el diseño de los formularios que se detallan en la norma en comentario y que se ajustan a los requerimientos efectuados por los sectores operativos respectivos, que serán utilizados para emitir y abonar las deudas bajo la Modalidad de pagos con DoCOF III conforme Decreto 1459/2014.

Vigencia: a partir del 1° de enero de 2015.

Resolución 1/2015-SIP (B.O. 15/01/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Recaudación para toda actividad que involucre la introducción de carne bovina, ovina, caprina, porcina, aviar y/o sus subproductos y pescados. Decreto 906/2014.

Se establece que el pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos dispuesto por el Decreto 906/2014, podrá ser imputado únicamente por los frigoríficos, mataderos, establecimientos faenadores, abastecedores, supermercados, hipermercados o similares e intermediarios - comisionistas, consignatarios, cooperativas o similares -, que intervengan en las operaciones alcanzadas por el mencionado Decreto y dispongan el traslado hacia la Provincia de Córdoba.

Vigencia: para los pagos a cuenta ingresados a partir del día 1° de marzo de 2015.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 52/2014-DGR (B.O. 08/01/2015) Feria administrativa. Período 2015.

Se establece que durante las semanas comprendidas entre los días 05 del mes de enero de 2015 y hasta el 30 de enero de 2015 inclusive, no se computarán los plazos procedimentales.

Resolución General 53/2014-DGR (B.O. 09/01/2015) Calendario de vencimientos. Período Fiscal 2015.

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al período fiscal 2015.

Asimismo, se fija como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen General y Convenio Multilateral) el día 30 de junio de 2016.

Por último, se determinan las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural y de la Tasa de Inspección a Sociedades.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1397/2015-DPR (B.O. 14/01/2015) Emisión de Cédula Fiscal. Trámite vía web.

Se establece que los contribuyentes que soliciten Cédula Fiscal podrán realizar su pedido mediante el uso de la Clave Fiscal prevista en la Resolución General 1355/2014, excepto cuando se trate de una primera solicitud, la que deberá realizarse de manera personal, conforme lo

establecido en la Resolución General 1008/2002.

Asimismo, se determina que el uso de la Clave Fiscal tendrá el carácter de optativo para todos los contribuyentes a partir del 14 de enero de 2015 hasta el 28 de febrero de 2015 y será de carácter obligatorio a partir del 1° de marzo de 2015.

Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 19/2015 (B.O. 19/01/2015) Ley Impositiva 5025. Reglamentación.

Se reglamenta la Ley Impositiva para el período fiscal 2015, con respecto al Impuesto de Sellos, Impuesto Automotor, incentivos y bonificaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario.

Vigencia: a partir del 1° de enero de 2015.

Decreto 1740/2014 (B.O. 12/01/2015) Receso general de la Administración Pública Provincial.

Se dispone el receso general de la Administración Pública General desde el día 5 de enero de 2015 y hasta el 30 de enero de 2015 inclusive, con las excepciones que se determinan en la norma en comentario.

PROVINCIA DE SALTA

Ley 7868 (B.O. 15/01/2015) Ley Tarifaria. Modificación.

Se introducen algunas modificaciones a la Ley Tarifaria 6611, entre las cuales se destacan:

- el establecimiento de la alícuota especial del 26 por mil, para la venta al por menor de medicamentos efectuada en farmacias.

- la determinación de la alícuota especial del 15 por mil, para la construcción de inmuebles cuyos contratos u otros documentos semejantes, u obligatorios, se suscriban o se aprueben, a partir del 1° de enero de 2014.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Ley 8556 (B.O. 07/01/2015) Digesto Jurídico. Consolidación normativa de leyes.

Se consolidan las leyes sancionadas y publicadas desde el 1° de enero de 2014 y al 30 de noviembre de 2014, incorporándolas al Digesto Jurídico de la Provincia de San Juan establecido por la Ley 8509.

Vigencia: a partir del día 16 de marzo de 2014.

Resolución 5/2015-SHyF (B.O. 09/01/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Descuento por pago en término.

Se fija en 15% el descuento por pago en término para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, en la medida que el pago se efectúe hasta la fecha de vencimiento de cada obligación, en instituciones bancarias autorizadas o a través de otros sistemas o regímenes habilitados por la Dirección General de Rentas.

Vigencia: a partir del 1° de enero de 2015.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 1/2015-DPIP (B.O. 14/01/2015) Impuesto de Sellos. Valor económico.

Se dispone que el valor económico a tener en cuenta a los efectos de liquidar el

Impuesto de Sellos cuando los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles, será cuatro veces la valuación fiscal para el ejercicio 2015 establecida por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales.

Vigencia: a partir del 1° de enero de 2015.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Disposición 216/2014-SIP (B.O. 14/01/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes no alcanzados o no gravados o exentos. Prórroga.

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2015 el plazo para dar cumplimiento a lo determinado mediante las Disposiciones 81/2013-SIP y 82/2013-SIP, las cuales establecieron la obligación de presentar las declaraciones juradas mensuales por los períodos comprendidos desde enero de 2011 en adelante, por medio del Sistema D.I.U.-I.S.I.B. y por el Sistema SI.FE.RE., a los sujetos que revisten la condición de no alcanzados o no gravados o que posean únicamente actividades exentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Ley 3409 (B.O. 14/01/2015) Convenio de Implementación del Acuerdo para Homogeneizar las Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el Sector Hidrocarburífero. Aprobación.

Se aprueba el Convenio de Implementación del Acuerdo para Homogeneizar las Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el Sector Hidrocarburífero en las Provincias Productoras, suscripto con fecha 21 de mayo de 2014 entre la Provincia de Santa Cruz y la empresa Y.P.F. Sociedad Anónima, el cual forma parte integrante de la norma en comentario.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 3/2015-DGR (B.O. 15/01/2015) Régimen de facturación, registración y emisión de comprobantes. Adhesión.

Se determina la adhesión de la Dirección General de Rentas al Régimen de facturación, registración y emisión de comprobantes establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Ley 1017 (B.O. 16/01/2015) Ley Impositiva 854. Tasas Retributivas de Servicios Especiales de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano. Proyectos, programas, tareas y actividades de capacitación. Modificación.

Se modifica el artículo 16 de la Ley Impositiva 854, disponiendo la creación de un fondo específico del 1%, destinado a proyectos, programas, tareas y actividades de capacitación, asignaciones suplementarias para el personal, y efectuar las inversiones y erogaciones que resulten necesarias para la mejor consecución de los objetivos del Ministerio de Industria e Innovación Productiva, u organismo que en el futuro lo reemplace.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 75/2014-ARBA. Regímenes de Regularización. Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Extensión de vigencia.

Se extiende hasta el 28 de febrero de 2015, la vigencia de los siguientes regímenes de regularización:

- Deudas provenientes de los Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, establecido en la Resolución Normativa 43/2014.

- Deudas de los Agentes de Recaudación, proveniente de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas, establecido en la Resolución Normativa 44/2014.

- Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en instancia de ejecución judicial, establecido en la Resolución Normativa 45/2014.

- Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren en instancia de ejecución fiscal, establecido en la Resolución Normativo 46/2014.

- Deudas devengadas y vencidas entre el 1° de enero y el 30 de septiembre de 2014, provenientes de los Impuestos Inmobiliarios, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, como asimismo para la regularización de deudas de los agentes de recaudación, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a las retenciones y/o percepciones no efectuadas, establecido en la Resolución Normativa 60/2014.

- Deudas provenientes del Impuesto a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación vencidas al 31 de diciembre de 2013, incluyendo planes de pago caducos a esa fecha, sea que se encuentren en instancia prejudicial o judicial, establecido en la Resolución Normativa 68/2014.

Resolución Normativa 77/2014-ARBA. Impuesto Inmobiliario Complementario. Código Fiscal. Reglamentación.

Se establece que el Impuesto Inmobiliario Complementario correspondiente al año 2015 alcanzará únicamente a aquellos sujetos que, al 1° de enero de dicho año, revistan el carácter de únicos propietarios, usufructuarios o poseedores a título de dueño, de más de un inmueble de la planta urbana edificada, y/o de más de un inmueble de la planta urbana baldía, y/o de más de un inmueble de las plantas rural y/o subrural.

Asimismo, se determinan las siguientes modalidades de pago del tributo:

- cuando el monto del Impuesto Inmobiliario Complementario a ingresar para un conjunto de inmuebles resulte inferior o igual a la suma de \$800, el impuesto deberá ser abonado en una única cuota.

- en los casos en que el monto del Impuesto Inmobiliario Complementario a ingresar para un conjunto de inmuebles resulte superior a la suma de \$800, el impuesto deberá ser abonado en 3 cuotas, con vencimientos de acuerdo a lo previsto en el Calendario Fiscal.

Resolución Normativa 1/2015-ARBA. Impuesto de Sellos. Conformación web. Disposición Normativa B 40/2006 - DPR. Modificación.

Se modifica la Disposición Normativa B 40/2006, con el fin de que todos los

contribuyentes que posean expedientes en trámite de fiscalización vinculados no solo con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sino también con el Impuesto de Sellos, una vez liquidadas las diferencias por el agente fiscalizador, podrán prestar o no conformidad a los ajustes correspondientes a favor del Fisco, ingresando a la página web www.arba.gov.ar.

Asimismo, se suprime la obligación de presentar las declaraciones juradas correspondientes de los períodos en cuestión.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 5/2015-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de percepción. Resolución General 54/2007. Modificación.

Se reemplaza el título “Determinación de la retención” del Anexo XII - Anticipo Semovientes de la Resolución General 54/2007, modificando los valores por cabeza a percibir según la categoría del animal que se traslade.

Vigencia: a partir del 1° de febrero de 2015.

Resolución General 7/2015-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Obligados Directos. Declaraciones Juradas Anuales y Mensuales. Aprobación del aplicativo “DJIBOD versión 1.2”.

Se aprueba el programa aplicativo denominado “DJIBOD versión 1.2”, siendo el único autorizado para la confección de las Declaraciones Juradas Anuales y Mensuales de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Obligados Directos.

Asimismo, se establece que los contribuyentes deberán presentar obligatoriamente la Declaración Jurada

correspondiente al año 2014 por internet a través del sitio web www.dgr.lapampa.gov.ar, y las Declaraciones Juradas mensuales serán presentadas por aquellos contribuyentes que cumplan al menos con una de las condiciones dispuestas por la norma en comentario, mediante transferencia electrónica de datos.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 38/2015-ART. Facultades de los agentes fiscalizadores. Compradores de bienes o locatarios de obras o servicios. Procedimiento.

Se fija un procedimiento para la utilización de las facultades de los agentes fiscalizadores como compradores de bienes o locatarios de obras o servicios y que constaten el cumplimiento por parte de los vendedores o locadores, de la obligación de emitir y entregar facturas y comprobantes equivalentes con los que documenten las respectivas operaciones.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 6/2015-DPIP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Constancia de Inscripción. Emisión.

Se aprueba la emisión de la Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través del portal web www.rentas.sanluis.gov.ar, la cual tendrá un período de validez de 30 días corridos a partir de la fecha de emisión de la misma.

Vigencia: A partir del 1° de marzo de 2015.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina